

969, en calidad de Directo General Encargado del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) Promotor estatal del proyecto denominado "Proyecto de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí."

Lugar donde recibe notificación se ubican en el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), ubicadas en la Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, provincia de Panamá, con correo electrónico almarino@pandepORTE.gob.pa hago constar que la persona a contactar para recibir notificaciones es el Arq. José Alamaro, teléfono + 507 500-5315.

El proyecto denominado "**Proyecto de Diseño y Construcción de Campo de Béisbol Pre-junior en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.**", consiste en la construcción de un campo de béisbol pre-junior dotado de todas la infraestructuras necesarias, se desarrollará en la Finca N° FOLIO REAL 33787 (F), código de ubicación 4B01, el cual se desarrollará en una superficie efectiva de de 5,341.03 m², ubicada en el Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2018-1-35-0-04-LV-007463: "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BEISBOL PRE-JUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIIUSO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS."

El estudio de Impacto Ambiental esta tipificado dentro de la Categoría I, el documento que presentamos contiene aproximadamente 251 paginas.

Este estudio fue Elaborado por la Licenciada en Sociología Janeth Tenas de Navarro. Registro DEIA-IRC-009-2023 y el Técnico Forestal Julio Diaz Registro N° IRC-046-2002.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: EsIA Categoría I (Original) y 2 CD del referido documento.

Agradeciendo la atención de la presente, se desde

Atentamente.

Miguel Angel Ordóñez P.
Cédula N° 8-770-969
Director General
Instituto Panameño de Deportes
PANDEPORTES



Yo, la suscrita, **Licda. SUMAYA JUDITH CEDENO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICÓ:

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dichas) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste. 04 FEB 2025

TESTIGO [Firma]

TESTIGO [Firma]

Licda. SUMAYA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

Yo, **Edgardo Ivan Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la
Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.
CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática
con su original y la he encontrado en todo conforme.
Panamá, 30 DIC 2024

Licdo. **EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ**
Notario Público Tercero



TRIBUNAL ELECTORAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Miguel Angel
Ordóñez Paredes
NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 10-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
EXPIRACIÓN: 16-MAR-2037

8-770-969



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No. 108
De 5 de Julio de 2024



Que nombra al Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 de 2007, Que reforma dicha Ley, en su artículo 1 establece que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), es el máximo organismo del deporte, constituye una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno;

Que el artículo 10 del precitado Texto Único, establece que PANDEPORTES estará a cargo de un Director General, quien tendrá la representación legal y será responsable de las atribuciones que las leyes y el reglamento le confieran. El Director General será designado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional;

(Que el numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, establece que son atribuciones que ejerce el Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo nombrar a los jefes, Gerentes y Directores de las entidades públicas autónomas, semiautónomas y de las empresas estatales, según lo dispongan las leyes respectivas;

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, corresponde efectuar el nombramiento correspondiente.

DECRETA:

Artículo 1: Nómbrase a MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ PAREDES, con cédula de identidad personal No. 8-770-969, en el cargo de Director General del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES).

Cargo: Director General
Código de cargo: 0011050
Posición: 2
Partida: 1.35.0.1.071.01.00.001
Salario Mensual: B/. 5,500.00
Partida: 1.35.0.1.071.01.00.030
Gastos de Representación: B/. 1,500.00

Artículo 2: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

Artículo 3: Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de Panamá y artículo 10 del Texto Único que comprende la Ley 16 de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de Julio

JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

LEY MOLINER JACQUES
Ministra de Educación

Yo, Lidea, SUMAYA JUDITH CEDENO,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste,
con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

01 FEB 2025

Panamá Oeste
TESTIGOS
TESTIGOS
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste



DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 504056/2024 (0) DE FECHA 28/12/2024.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TOLE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4B01, FOLIO REAL Nº 33787 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO TOLE, DISTRITO TOLE, PROVINCIA CHIRIQUÍ.

CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE.

CON UN VALOR DE B/.20,480.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA BALBOAS).

ROLLO COMPLEMENTARIO NO.15154.

SUPER. ACTUAL : 2HAS-8006M2-1450CM2

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACION TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE ADQUISICION: 21 DE FEBRERO DE 1994.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.2117 INSCRITA AL FOLIO NO.104 DEL TOMO NO.88 R.A DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ. INSCRITO EL 18/12/2015, EN LA ENTRADA 543609/2015 (0)

NO CONSTAN GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONTAN ENTRADAS EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE DICIEMBRE DE 2024 2:29 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE

LIQUIDACIÓN 1404940722



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5D0F6F63-8274-4B47-A422-88A92D245409
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

6 9 7 6 7

N.º.

INFORMACION GENERAL

Hemos Recibido De	INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES / 8 NT-1-12501 DV-53	Fecha del Recibo	2023-3-20
Administración	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprob.	
Regional		Tipo de Cliente	CONTADO
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	No. de Cheque / Trx	
Efectivo / Cheque	SLIP DE DEPOSITO		B/. 350.00
La Suma De	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
				Monto Total	B/. 350.00

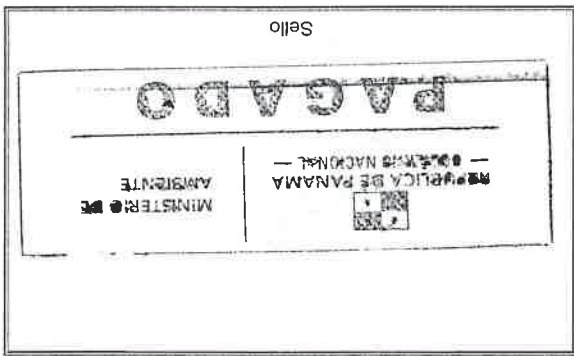
OBSERVACIONES

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB.CATI SLIP-90432453

Día	Mes	Año	Hora
20	3	2023	10:39:12 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE
Dirección de Administración y Finanzas

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

Certificado de Paz y Salvo
N° 250635

Fecha de Emisión:	28	01	2025	Fecha de Validez:	27	02	2025
(día / mes / año)				(día / mes / año)			

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:
INSTITUTO PANAMENO DE DEPORTES

Representante Legal:

MIGUEL ANGEL ORDONEZ PAREDES

Inscrita

NT 1-12501

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firma Autorizante



DIRECCIÓN GENERAL

ORDEN DE PROCEDER

No. 1791 -2022 D.G.
28 de septiembre de 2022



Señor
NEIR BENJAMÍN RÍOS HERNÁNDEZ
Representante legal
EQUIPOS ARICA, S.A.
Ciudad de Panamá

Señor Ríos:

En atención a lo establecido en el Contrato No.08-2022 INV., para el "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTUISO EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLE Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS", debidamente refrendado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), por el monto de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 04/100 (B/.1,050,045.04)**, procedemos hacerle entrega de la Orden de Proceder.

Conforme lo establecido en la cláusula séptima del contrato, la empresa **EQUIPOS ARICA, S.A.**, se obliga formalmente a iniciar y concluir el objeto de la presente contratación dentro del término de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Proceder.

La vigencia del contrato ha sido pactada según las cláusulas décima novena y vigésima en **TRECE (13) MESES**, lo que da un total de **DIEZ (10) MESES** de ejecución y **TRES (3) MESES** de liquidación.

Atentamente,

Yo, **Licda. SUMAYA JUDITH CEDENO**,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste,
con Cédula No. 8-521-1658.

CERTIFICO:
Que ha coleccionado y minuciosamente esta copia
fotostática con su original que se me presentó y la he
encontrado en su todo conforme.

Panamá Oeste
01 FEB 2023
TESTIGOS
TESTIGOS
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDENO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

Gobierno de la República de Panamá



HÉCTOR BRANDS
Director General

CON VISTA A LA SOLICITUD

34709/2025 (0) DE FECHA 26/01/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

EQUIPOS ARICA,S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 846659 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 15 DE OCTUBRE DE 2014

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: AGUSTIN ARIAS

SUSCRIPTOR: JUAN BOSCO QUEZADA

DIRECTOR / PRESIDENTE: NEIR RIOS

DIRECTOR / SECRETARIO: LUZDARI CASTILLO ESPINOSA

DIRECTOR / TESORERO: ARTURO ZELEDON

AGENTE RESIDENTE: AGUSTIN ARIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS LA REPRESENTACION LA EJERCERA AQUELLA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DÓLARES DIVIDIDOS EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE CIENTO DÓLARES AMERICANOS CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 27 DE ENERO DE 2025 A LAS 8:47 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404980282



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 4A20B937-3408-4C08-9A24-12D1D00D920A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

cédula de identidad personal número 8-744-2280, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), debidamente facultado, conforme la Ley 16 de 3 de mayo de 1995, reformada por la Ley 50 de 10 de diciembre de 2007, la Ley N°9 de 22 de febrero de 2011, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°599 de 20 de noviembre de 2008, quien en adelante se denominará **PANDEPORTES**, por una parte; y por la otra, **NEIR BENJAMÍN RÍOS HERNÁNDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-723-343, con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **EQUIPOS ARICA, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá, en el Registro Público, a Folio N°846659 en la Sección Mercantil.

Quienes en conjunto se denominan **LAS PARTES**, han convenido celebrar el presente Contrato N°08-2022INV, para el "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUso EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLE Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS", relacionado al Acto Público N°2018-1-35-0-04-LV-007463, el cual fue adjudicado mediante Resolución N°002-DG-2019 del 23 de enero de 2020, según lo dispuesto por el artículo 65 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, conforme a las siguientes cláusulas:

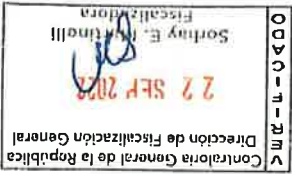
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y/o realizar todas las acciones que sean necesarias, bajo su exclusiva responsabilidad, incluyendo todos los trabajos conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos y este Contrato, para el "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE BÉISBOL PRE-JUNIOR EN TOLE Y CANCHA MULTIUso EN LAS LAJAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE TOLE Y SAN FÉLIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS", a ser constituidos sobre las Fincas: Folio Real No.33787 (F) con Código de Ubicación 4B01 y Folio Real No.80198 (F) con Código de Ubicación 4901 (en adelante denominada **LA OBRA**), de acuerdo a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las Especificaciones Técnicas establecidas en el Capítulo III del Pliego de Cargos, y demás documentos que conformen el expediente para la presente contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. El Pliego de Cargos y sus adendas o modificaciones.
2. El Contrato y sus adendas o modificaciones.
3. La Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

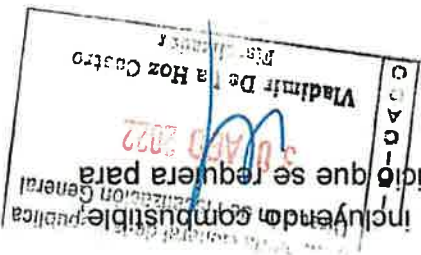


- Notificar por escrito a **EL CONTRATISTA** la designación de los Representantes de **PANDEPORTES**, para la inspección de **LA OBRA**, incluyendo la recepción de cualquier notificación debida en virtud de este Contrato.
- Actuar diligentemente en la evaluación de consultas y revisión del desarrollo de los trabajos y dar su opinión oportunamente, dentro de los lapsos contemplados en este Contrato, sin que ello, en momento alguno o bajo circunstancia alguna, libere a **EL CONTRATISTA** de responsabilidad bajo este Contrato.
- Realizar los pagos a **EL CONTRATISTA** oportunamente, de acuerdo con lo establecido en este Contrato y dentro de los parámetros señalados en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017. La forma de pago establecida es la de avance, con la intervención de la Dirección Nacional de Ingeniería de la Contraloría General de la República, la cual ejercerá la tarea de fiscalizar y dar seguimiento durante la ejecución del proyecto.
- Suministrar la información que considere oportuna y necesaria para la ejecución de **LA OBRA**.

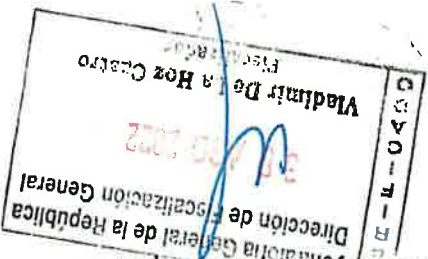
CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Prestar los servicios y cumplir con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales, generalmente aceptadas.
- Desarrollar la ejecución de la obra contratada en su totalidad, dentro del término pactado.
- Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
- Mantener a los profesionales idóneos en calidad y cantidad necesarios, a fin de ejecutar la obra en el término pactado en el presente Contrato.
- Cumplir con el Cronograma de Trabajo presentado y aprobado por **PANDEPORTES**.
- Cumplir con las normas de Salud Ocupacional aplicables a **LA OBRA**.
- Velar por el fiel cumplimiento de las Normas de Higiene y Mitigación aplicables al objeto del contrato.
- Ejecutar la obra contratada con total apego a las Normas de Calidad previstas en el Capítulo III, Especificaciones Técnicas, del Pliego de Cargos.
- **EL CONTRATISTA** declara tener profundo conocimiento sobre la materia en términos de diseño y construcción.
- Conocer plenamente todo lo que pudiera ser aparente en cuanto se relaciona al sitio, condiciones generales y locales, así como todo cuanto pueda influir en el desarrollo de los trabajos.
- Realizar todo el trabajo requerido para la ejecución de **LA OBRA**, incluyendo, pero no limitado a: estudio, diseño, construcción y todos los aspectos administrativos, incorporando la obtención de permisos y licencias que fuesen necesarios para dicha ejecución, todo ello de acuerdo con lo descrito y especificado en el Pliego de Cargos y en este Contrato.
- Suministrar los materiales, el equipo, accesorios, transporte, incluyendo combustible, agua, energía eléctrica, mano de obra y cualquier bien o servicio que se requiera para la ejecución total de la obra contratada.



- **EL CONTRATISTA** declara expresamente que conoce las leyes, decretos, reglamentos y otras normativas panameñas que puedan afectar o estén relacionadas con la ejecución del presente Contrato. Incluyendo las Normas que establecen los procedimientos para la fiscalización de obras públicas, por parte de la Contraloría General de la República.
- **EL CONTRATISTA** declara expresamente que cualquier falta, descuido, error u omisión en obtener las informaciones a que se refiere el objeto de este Contrato, no lo exonera de responsabilidad en la realización satisfactoria del trabajo y de las obligaciones que se derivan del Contrato.
- **EL CONTRATISTA** declara expresamente que corregirá cualquier falta, descuido, error u omisión que ocurra durante el desarrollo del trabajo por actos negligentes o imputables únicamente a **EL CONTRATISTA**, por su única y exclusiva cuenta.
- Entregar a **PANDEPORTES** los planos de la obra conforme a lo requerido en este Contrato, y de acuerdo con el Sistema Métrico Decimal y en idioma español. Dichos documentos deberán permitir a **PANDEPORTES** o quien éste designe, a: entender, funcionar y mantener la obra civil, instalaciones y equipos procurando el alcance de su máxima capacidad y eficiencia operacional.
- Suministrar, colocar y conservar por su cuenta un letrero tal y como se especifica en el Pliego de Cargos y anexo adjunto publicado en el Sistema Electrónico de PanamaCompra.
- **EL CONTRATISTA** posee la solvencia financiera necesaria para cumplir con este Contrato, está en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengzan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones según este Contrato.
- **EL CONTRATISTA** asegura que todas las personas que llevarán a cabo alguna parte de los Trabajos cuentan y contarán con todas las certificaciones comerciales y profesionales requeridas por la Ley Aplicable para la prestación de sus respectivos servicios según este Contrato.
- Asumir toda la responsabilidad legal y civil que se derive de cualquier accidente debido al trabajo ocurrido dentro del área de la construcción y de cualquier daño a la propiedad que pueda ocurrir por razón de los trabajos que se refiere al presente Contrato.
- Mantener los seguros vigentes para responder por los daños contra las personas, incluyendo muerte accidental y por daños contra la propiedad privada. **EL CONTRATISTA** presentará a **PANDEPORTES** la fianza o póliza que garantiza esta obligación.
- Aceptar que todas las Pólizas de Seguro descritas anteriormente se emiten como lo requieren las respectivas leyes que regulan la materia y se endosan de tal manera que la Compañía de Seguros notifique a **PANDEPORTES**, si las Pólizas están próximas a caducar o si se efectúa algún cambio en la Póliza durante la vida del Contrato, que pueda afectar en cualquier forma la obra. **EL CONTRATISTA** suministrará a **PANDEPORTES** una copia de cada Póliza de Seguro de él y de sus Subcontratistas, que él y sus Subcontratistas, suscribirán de acuerdo con estas disposiciones junto con las facturas que evidencian que las primas han sido pagadas y aceptadas por la Compañía Aseguradora.



- entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la Fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**.
- Responder por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con La Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

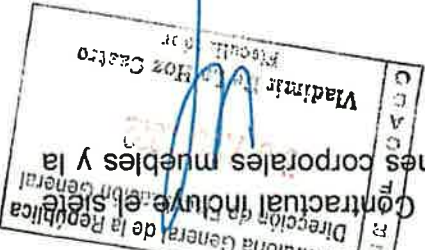
El plazo para la entrega de la obra será de **Diez (10) meses**, los cuales empiezan a contarse a partir de la entrega de la Orden de Proceder. El presente contrato tendrá una vigencia de **Trece (13) meses**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Proceder. La entrega de planos en cincuenta (50) días calendario. Si surgen situaciones o imprevistos ajenos a la voluntad del contratista, y que necesariamente requieran de una próroga, el contratista notificará por escrito al **PANDEPORTES** quien decidirá sobre el otorgamiento o no de la solicitada extensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

PANDEPORTES se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 50/100 (B./981,350.50)**, más **ITBMS de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 54/100 (B./68,694.54)** lo cual representa un monto total de contrato de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 04/100 (B./1,050,045.04)**, cuya erogación corresponde a la Partida Presupuestaria **G.113510623.501.522.**

PANDEPORTES se compromete a cumplir con las normas presupuestarias para la próxima vigencia fiscal, por lo tanto se obliga a conseguir los fondos para el pago de los compromisos presupuestarios adquiridos y así dar cumplimiento a los pagos que se deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

EL CONTRATISTA declara, manifiesta y acepta que el Precio Contractual incluye el siete por ciento (7%) del pago de impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la



EN TOLE Y SAN FELIX, CORREGIMIENTO DE TOLE Y LAS LAJAS" pagará a EL CONTRATISTA, las sumas parciales correspondientes, previa presentación de la Gestión de Cobro o Cuenta contra el Tesoro Nacional.

PANDEPORTES efectuará el pago de los avances parciales en un periodo de no más de noventa (90) días calendarios de la presentación de las cuentas. De cada cuenta que presente **EL CONTRATISTA**, se retendrá un diez por ciento (10%) como garantía para el cumplimiento del contrato.

El porcentaje retenido de cada pago, será devuelto por **PANDEPORTES** sin intereses, dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la aceptación final de **LA OBRA**.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de conformidad con la Ley y con lo presentado en la propuesta, desglosado de la siguiente manera:

a) La suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL NUEVE BALBOAS CON 01/100 (B/.210,009.01)**, que representa el pago del veinte (20%) de pago anticipado del valor total del contrato, que serán cargados a la Partida Presupuestaria **G.113510623.501.522**, de la Vigencia Fiscal 2022.

b) La suma restante de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 03/100 (B/.840,036.03)**, por avances de obra, será pagada posteriormente; ya que **PANDEPORTES** se compromete a cumplir con las normas presupuestarias dentro de esta y la para la próxima vigencia fiscal, por lo tanto se obliga a conseguir los fondos para el pago de los compromisos presupuestarios adquiridos y así dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 32 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Conviene **LAS PARTES** que la forma de pago será contra la presentación de la cuenta debidamente firmada y avalada mediante acta de aceptación final; cumplida la condición anterior **PANDEPORTES** reconocerá el pago del total del contrato a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y prestar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que la Entidad Contratante y el garante haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

